

# ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN

*200 Años*  
1821-2021

DÉCIMA SEXTA  
SESIÓN ORDINARIA

9 DE DICIEMBRE DE 2021

San Juan, 6 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 511-VPP-2021**

**VISTO:**

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento.  
Lo dispuesto por el Decreto N° 251-P-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la décima sexta sesión ordinaria del corriente año.

Que, en el marco de esta pandemia, con el objetivo de cumplir con los preceptos constitucionales, se emitió Decreto N° 251-P-2020, por el que se ordenan numerosas medidas de prevención para evitar la propagación del CORONAVIRUS – COVID 19 en el ámbito de la Cámara de Diputados.

Que, tales medidas son obligatorias para toda sesión que se convoque con posterioridad a la emisión del citado Decreto.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en el artículo 23, incisos 2, 6 y 9 y artículo 100;

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria para el día 9 de diciembre del año 2021 a las 9.30 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Se cite, por Secretaría Legislativa, a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** La sesión se va a llevar a cabo a puertas abiertas bajo la observancia de las estrictas medidas preventivas de seguridad sanitaria que son determinadas por Presidencia de la Cámara de Diputados.

**ARTÍCULO 4°.-** Se comunique y archive.

**FIRMADO:**

**Eduardo Cabello**, Vicepresidente Primero de la Cámara de Diputados.

**Dr. Nicolás E. Alvo López**, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

## ANEXO I

### ORDEN DEL DÍA

#### DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

- 1 Aprobación de la versión taquigráfica correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 25 de noviembre del año 2021.

#### Asuntos entrados y derivación a Comisiones:

##### Comunicaciones Oficiales

- 2 **2655-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 131, por el que se aprueba el Contrato de Sede Pre Cosquín, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan y la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
  - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 3 **2656-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 132, por el que se dispone la metodología, recaudos y requisitos para la reutilización de los aceites lubricantes en desuso, corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 4 **2657-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 133, por el que se aprueba el Convenio N° 67-2021 suscripto en el marco de la Ley Nacional N° 26509, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Gobierno de la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Economía y Defensa al Consumidor.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 5 **2658-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 134, por el que se ratifica el Acta Acuerdo para la Implementación de las Buenas Prácticas Frutihortícolas Obligatorias, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y la Provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Economía y Defensa al Consumidor.**
  - **Sistema Municipal.**
- 6 **2659-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 135, por el que se aprueba el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni", suscripto entre el ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Salud y Deporte.**
  - **Obras y Servicios.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 7 **2661-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 136, por el que presenta la determinación, liquidación y percepción de las obligaciones tributarias fiscales establecidas en el Código Tributario de la Provincia, correspondiente al año fiscal 2022.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**

- 8 2662-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 137, por el que se modifica la Ley N° 151-I, Código Tributario Provincial.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 9 2663-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 138, por el que presenta el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, año 2022.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 10 2736-2021 Comunicación Oficial presentada por el Vocal del Tribunal de Cuentas por la que presenta dictamen fundado respecto a la Cuenta General 2020 del Tribunal de Cuentas.
- **Hacienda y Presupuesto.**
- 11 2745-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 139, por el que se aprueba el acta acuerdo "Régimen especial de Créditos", suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. DECSA, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Ente Regulador de la Electricidad - EPRE.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 12 2746-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 140, por el que se aprueba el convenio Permiso de Uso con Compromiso de Compra Agencia de Administración de Bienes del Estado/Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el Gobierno de la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**

### Comunicaciones Particulares

- 13 2685-2021 Comunicación Particular presentada por el Sr. Francisco Paladini por la que propone un proyecto de ley modificatoria de la Ley de Regalías Mineras.
- **A conocimiento.**
- 14 2690-2021 Comunicación Particular presentada por la Sra. Beatriz Alejandra Calderón y la Sra. Mirtha Ríos por la que solicitan se informe sobre el tratamiento que se dio al Expediente N° 2199-2021.
- **A conocimiento.**

### 15 Despachos de Comisiones

- I 2425-2021 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 111, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Semillas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.
- II 2426-2021 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 112, por el que se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria N° 3 en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid, y Anexos I y II, suscriptos entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

- III 2428-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 114, por el que se aprueba la adenda IV al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de San Juan.
- IV 2430-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 116, por el que se aprueba Convenio de Bonificación de Tasas de Intereses entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina.
- V 2517-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 117, por el que se declara bien integrante del patrimonio cultural y natural de la Provincia de San Juan, a la tonada cuyana.
- VI 2583-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 120, por el que se aprueba el convenio de asistencia técnica, económica y financiera suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan.
- VII 2584-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 121, por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCREAR - Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar y la provincia de San Juan.
- VIII 2587-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 124, por el que se aprueba el convenio marco para la implementación del Sistema de Modernización de la Red Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) en la Provincia de San Juan, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan.
- IX 2602-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Minería y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 125, por el que se aprueba el Acta Compromiso, su Anexo A y Sub Anexo 1, suscripto entre la provincia de San Juan y la empresa Minera Andina del Sol S.R.L.
- X 2607-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 130, por el que se aprueba convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.
- XI 2533-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, respecto a la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo por medio de la cual designa en el cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial de la Electricidad (E.P.R.E.) al Ing. Oscar Antonio Trad Ranea y solicita que se preste acuerdo legislativo.
- XII 2610-2021** Despacho de la comisión de Justicia y Seguridad en la nota remitida por el Consejo de la Magistratura de la provincia de San Juan, por medio de la cual notifica ternas para cubrir vacantes a Un cargo de Juez de Cámara para el Tribunal de Impugnación, Un cargo de Juez de Primera Instancia (fuero

laboral), Dos cargos de Juez de Primera Instancia, en el fuero penal, para cubrir vacantes en el Colegio de Jueces, Dos cargos de Juez de paz letrado (Departamento Jáchal y 25 de Mayo), Tres cargos de Defensor de Pobres y Ausentes.

### **Proyectos Presentados**

- 16 2638-2021** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que impone el nombre de "Escuela de Educación Especial Múltiple Cristo de la Quebrada" a la Escuela de Educación Especial Múltiple Los Berros.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
  - **Peticiones y Poderes.**
- 17 2600-2021** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara de interés social, educativo y cultural la producción de la revista infantil departamental Rawsinito.
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 18 2738-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que se declara de interés social, turístico y educativo, la realización de la 2º Edición Expo - Motor 2021" (exposición automotriz de nivel interprovincial).
- **Sobre Tablas.**
- 19 2739-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que se declara de interés social, cultural y turístico los eventos a realizarse el 10 de diciembre en la Plaza Carlos Gardel del Departamento de Rivadavia, en conmemoración del "Día Nacional del Tango".
- **Sobre Tablas.**
- 20 2741-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Bloquista por el que se declara de interés histórico, social y cultural los actos a realizarse en conmemoración al 108º aniversario de la creación del Departamento Chimbos.
- **Sobre Tablas.**
- 21 2601-2021** Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista por el que solicita al Poder Ejecutivo se materialice la apertura de una arteria peatonal y vehicular de conexión directa en Barrio Grande del departamento Rawson.
- **Peticiones y Poderes.**
- 22 2689-2021** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Actuar, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que inicie tratativas a fin de celebrar un convenio con las empresas de telefonía celular para que la aplicación de la Red Tulum sea liberada.
- **Obras y Servicios Públicos.**

## **DESPACHOS DE COMISIONES**

### **ASUNTO I - 2425-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 111, por los que aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Semillas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Colaboración, suscripto el 23 de febrero de 2021, entre el Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, para asegurar la efectiva aplicación de la Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, su Decreto Reglamentario N° 2.183-1991 y normas concordantes, y el fortalecimiento de la descentralización operativa iniciada por el Instituto Nacional de Semillas, ratificado por Decreto N° 1536-MPyED-2021, del 26 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO II - 2426-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 112, por el que se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria N° 3 en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid, y Anexos I y II, suscriptos entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba la "Carta Acuerdo Complementaria N° 3 (Ley Nacional N° 27.233), en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (Lobesia Botrana) y Anexos I y II", suscripta el 23 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASA), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, cuyo objeto es disminuir el daño ocasionado por la plaga y evitar la dispersión hacia el resto de las área productiva; ratificado por Decreto N° 1537-MPyED-2021, del 26 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO III - 2428-2021**

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 114, por el que se aprueba la adenda IV al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba la Adenda IV al Convenio Suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripta el 13 de Octubre de 2021, ratificada por Decreto N° 1489-MG-2021, del 18 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO IV – 2430-2021**

## CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 116, por el que se aprueba Convenio de Bonificación de Tasas de Intereses entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Bonificación de Tasas de Intereses, y sus Anexos I y II; suscripto el 21 de octubre del 2021, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, y el Banco de la Nación Argentina, cuyo objeto es la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés en los créditos otorgados para el sector productivo de la provincia, ratificado por Decreto N° 1619-MPyED-2021, del 1 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO V – 2517-2021**

## CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 117, por el que se declara bien integrante del patrimonio cultural y natural de la Provincia de San Juan, a la tonada cuyana. Por las razones que dará su miembro informante, aconsejan se preste sanción favorable al siguiente despacho:

### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:



**ARTÍCULO 1°.-** Se declara Bien integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, a la Tonada Cuyana.

**ARTÍCULO 2°.-** Se designa como Patrimonio Inmaterial en los términos del artículo 4°, inciso D) de la Ley Provincial N° 571-F, a la Tonada Cuyana.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO VI – 2583-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 120, por el que se aprueba el convenio de asistencia técnica, económica y financiera suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación; y el Gobierno de la Provincia de San Juan Objeto: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA NODAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (PIN) - IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN JUAN - SAN JUAN", ratificado por Decreto N° 1670-MOSP-2021, del 09 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO VII –2584-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 121, por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCREAR - Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar y la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCREAR – Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, representado por Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1708-MOSP-2021, del 15 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Se incorporan al Fideicomiso PROCREAR los siguientes inmuebles:

- 1) Parcela: NC N° 01-42-180-120 Plano de Mensura N° 01-16232/84 domicilio calle Bernardino Rivadavia N° 561-oeste- departamento Capital.
- 2) Parcela: NC N° 01-54-400700 Plano de Mensura N° 01-24298/03 domicilio calle Remedios E. de San Martin esq. Aristóbulo del Valle, departamento Capital.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ASUNTO VIII - 2587-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 124, por el que se aprueba el convenio marco para la implementación del Sistema de Modernización de la Red Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) en la Provincia de San Juan, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

**PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco para la implementación del sistema de Modernización de la Red Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) en la provincia de San Juan, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la provincia de San Juan, suscripto el 21 de octubre de 2021, ratificado por Decreto N° 1698-MG-2021, del 12 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ASUNTO IX -2602-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Minería y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 125, por el que se aprueba el Acta Compromiso, su Anexo A y Sub Anexo 1, suscripto entre la provincia de San Juan y la empresa Minera Andina del Sol S.R.L. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

**PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Acta Compromiso, su Anexo A y Sub Anexo 1, celebrada el 18 de octubre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Minería y la empresa Minera Andina del Sol S. R. L., ratificada por Decreto N° 1710-MM, del 15 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Se crea el "Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero", cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva los aportes previstos en el Artículo 5° de la presente ley, para financiar el desarrollo de obras de infraestructura física provincial y desarrollo sustentable, incluyendo en forma no limitante, obras relativas al tema hidráulico, vial, de salud, educación, agricultura, turismo y minería, asegurando una distribución equilibrada de los recursos e inversiones, según las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directas e indirectas del Proyecto Veladero, sin excluir la adquisición de los bienes necesarios y estudios técnicos, según el área de que se trate, en cada una de las áreas de interés que se relacionen tanto de manera mensurable como inmediata o mediata con el mismo.

**ARTÍCULO 3°.-**El Fondo se regirá por la presente ley, su reglamentación, el Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Minera Andina del Sol S. R. L., y las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial vigente. Tendrá un plazo de duración inicial de diez (10) años, a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso y podrá ser prorrogado automáticamente en tanto continúe la explotación de la mina Veladero.

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la presente ley, los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) FIDUCIANTE. Es el Estado Provincial, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al Fiduciario con el objeto de constituir el Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero.
- b) FIDUCIARIO. Será una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para actuar como tal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias.
- c) BENEFICIARIOS. Son:
  - I. Todos los contratistas y proveedores de bienes y servicios contratados por el Comité de Administración para realizar las obras de infraestructura en la zona de influencia directa o indirecta del Proyecto Veladero.
  - II. Los suscriptores de los Títulos Valores que emita el Fideicomiso, según las condiciones que oportunamente se convengan entre el Fiduciario y el Comité de Administración.
  - III. Los organismos multilaterales de crédito, entidades financieras o empresas que concurrieran al financiamiento de obras o servicios a ser pagados por el Fondo Fiduciario.
- d) FIDEICOMISARIO. Es el Estado Provincial

**ARTÍCULO 5°.-** El patrimonio fideicomitido de este Fondo se integrará por:

- a) El crédito que el Fiduciante tiene Minera Andina del Sol S.R.L., en virtud de las obligaciones asumidas por ésta en el Acta-Compromiso, de dar cumplimiento a la contribución determinada del uno con cincuenta por ciento (1,50%) del valor de facturación bruta total por la venta de los metales producidos por la Mina Veladero El monto del crédito cedido es aportado al Fideicomiso por el Fiduciante, debiendo ingresarlo la empresa mencionada directamente, en tiempo y forma, a este Fideicomiso Público.
- b) Otros aportes que pudiera realizar el Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establezca el Presupuesto Anual como contribución de rentas generales.
- c) Los fondos que, con esta finalidad pudiera destinar el Poder Ejecutivo Nacional.
- d) Los fondos provenientes de la colocación de Títulos de Valores que emita el Fideicomiso y los préstamos que se obtengan de organismos multilaterales de crédito, entidades financieras o empresas que concurrieran al financiamiento de obras emprendidas por el Fondo.
- e) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al Fondo.
- f) Toda producción, renta, fruto, accesión y cualquier otro derecho sobreviniente que surja en relación o con motivo de la inversión de los activos que componen el Patrimonio Fideicomitido por el Fiduciario.

**ARTÍCULO 6°.-** Los importes de la operadora de la mina Veladero, en concepto de cancelación de los créditos cedidos al fideicomiso, serán ingresados directamente dentro del plazo, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, con la presentación de una declaración jurada bimestral. La omisión en el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará de pleno derecho a la autoridad de aplicación, a la determinación de oficio de la misma

**ARTÍCULO 7°.-** La falta total o parcial en los ingresos de los montos comprometidos, devengará desde el respectivo vencimiento y hasta la fecha en que efectivamente se ingrese el monto comprometido, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés resarcitorio a aplicar será la que fije, por resolución, del Ministerio de Minería como autoridad de aplicación.

El primer bimestre a abonar por la empresa Minera Andina del Sol S. R. L., será agosto-septiembre del 2021, debiendo presentarse la primer declaración jurada y abonado el importe comprometido, por única vez y en el plazo excepcional de quince (15) días de publicada la

presente ley. En los sucesivos bimestres la empresa Minera Andina del Sol S.R.L, deberá presentar declaración jurada y abonar el importe comprometido, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde el vencimiento de cada bimestre.

**ARTÍCULO 8°.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Minera Andina del Sol S.R.L., por un lapso mayor a los treinta (30) días corridos del cronograma que establece el Acta Compromiso, implicará la obligación del Fiduciario de iniciar las acciones legales para perseguir el cobro íntegro del crédito cedido por el Fiduciante, el que integra el Patrimonio Fideicomitado, con más los intereses adeudados.

**ARTÍCULO 9°.-** Cumplido el plazo del Fondo y/o sus finalidades y/o los aportes comprometidos o por decisión del Fiduciante ante la imposibilidad de alcanzar la finalidad de su creación y agotado el Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciario deberá, previa rendición de cuentas, transferir o distribuir el Patrimonio Fideicomitado remanente al Fideicomisario, el que deberá otorgar su aceptación de manera previa.

**ARTÍCULO 10.-** Fondo estará sujeto a toda la normativa pública nacional y provincial vigente y que se dicte en el futuro, que asegure la transparencia y legalidad de los mismos y su funcionamiento, incluyendo, sin limitación, la Ley de Ética Pública (Ley N° 560-E), la Ley de Contabilidad (Ley N° 55-1), especialmente su Capítulo VII, Ley de Contratación del Estado (Ley N° 2000-A), la Ley de Obras Públicas (Ley N° 128-A) y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Ley N° 1100-E), así como cualquier norma reglamentaria, complementaria y/o modificatoria de dichas leyes y todas las demás leyes públicas provinciales de ética, contratación, contralor, auditoría y demás reglamentaciones y procedimientos aplicables en general a autoridades y entes de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 11.-** Todas las reglas y normas adoptadas o creadas para el Fideicomiso público, para su funcionamiento deberán estar orientadas a brindar transparencia a los procedimientos, tanto internos como externos, incluidos los de licitación y contratación, y a garantizar que el Fideicomiso Público haya adoptado y mantenga vigente durante su existencia, estándares de auditoría y contralor interno que aseguren que los fondos se usen para los fines previstos; y aseguren que el desembolso de los fondos se registre correctamente en los libros y documentación contable. Estarán sujetos a auditoría anual y los resultados de esa auditoría estarán disponibles al público. Además, anualmente, deberán publicar un informe dentro del primer semestre del año, detallando los proyectos realizados en el año anterior y remitiendo copia del mismo a la Cámara de Diputados.

**ARTÍCULO 12.-** La administración del Fondo estará regida por un código de conducta a fin de asegurar el cumplimiento de estándares de ética, aplicables tanto a conflictos de intereses como a otras áreas y la plena transparencia respecto a los gastos inherentes a la administración del Fondo incluyendo cualquier remuneración dada al Fiduciario o a las personas encargadas de la administración del Fondo por los fondos de los mismos.

**ARTÍCULO 13.-** Los importes dinerarios efectivamente ingresados anualmente, no podrán ser destinados en más de un cinco por ciento (5%) a los gastos inherentes a la administración del Fondo.

**ARTÍCULO 14.-** Fondo no podrá contratar servicios de consultoría que superen el diez por ciento (10%) del monto anual efectivamente ingresado por el Fiduciante aportado por el Fiduciante al Patrimonio Fideicomitado y mantendrá políticas y procedimientos internos que garanticen la aplicación de las más estrictas normas de contratación, incluyendo todo un proceso de análisis sobre los antecedentes de terceros contratistas. Ningún consultor u otro tercer contratista tendrá derecho a comisión relacionada con resultados y la remuneración se basará exclusivamente en horas de servicio efectivamente prestadas.

**ARTÍCULO 15.-** Fondo funcionará en el ámbito del Ministerio de Minería, o el organismo público que lo remplace, y su administración será ejercida por un Comité de Administración compuesto por tres (3) miembros que serán designados, uno por el Gobernador de la Provincia de San Juan, otro por el Ministro de Minería, y otro por la empresa Minera Andina del Sol S.R.L. El miembro designado por el Gobernador presidirá el Comité de Administración. Cada miembro del Comité

de Administración tendrá derecho a un solo voto, y las decisiones deberán ser tomadas por acuerdo de al menos dos (2) miembros del mismo.

**ARTÍCULO 16.-** Todos los miembros tendrán derecho de observar cada reunión del Comité de Administración, sea regular o extraordinaria y el Presidente del mismo dará a todos los miembros noticia previa fehaciente de por lo menos cinco (5) días hábiles de cada reunión.

**ARTÍCULO 17.-** El Comité de Administración tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las reglas y mecanismos de su funcionamiento que no se encuentren expresamente previstas en la presente, incluyendo los sistemas de administración, presupuesto, contabilidad, control interno, códigos de conducta, información, comunicaciones y auditoría, todo ello, respetando los criterios de legalidad y transparencia que permitan que la inversión sea correcta, legal, transparente y pública.
- b) Determinar los alcances y programas de inversión a realizar en el área de inversión que cumplan con la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente Ley.
- c) Establecer las reglas para presupuestar todos los gastos del Fondo, sea en las obras, la contratación de terceras personas como contratistas, incluyendo sin limitación a los contratados para prestar servicios de consultoría y los gastos inherentes a la administración del Fondo.
- d) Seleccionar las obras a realizar y/o a financiar cuando tales obras se encuentren en ejecución, y los alcances de cada una de las mismas.
- e) Fijar los tiempos de las obras.
- f) Determinar, según las reglas establecidas, el costo y presupuesto de las obras.
- g) Dar intervención al Municipio o a los Municipios, a través de quien estos designen, de manera que éste pueda asesorar y orientar al Comité de Administración sobre las obras a realizar.
- h) Definir los mecanismos de control interno, además de los que legalmente correspondan.
- i) Aprobar los pagos a los contratistas y proveedores de bienes y servicios de las obras de infraestructura que se lleven a cabo.
- j) Definir los mecanismos internos de auditoría, revisión, seguimiento y control de las obras y de los aportes realizados.
- k) Convenir con el Fiduciario todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo y que no se establezcan por esta ley, su reglamentación y el Contrato de Fideicomiso.
- l) Elaborar y publicar anualmente un informe detallando los proyectos realizados en el año inmediato anterior, conforme lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 18.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Fondo deberá tener una estructura de personal mínima y pertenecerán a la planta de personal del Estado Provincial por el término de la vigencia del mismo. No obstante, contarán con el auxilio de todo el personal del Ministerio de Minería, donde se desenvuelven el Fondo y dispondrá, además, de la colaboración de todas las áreas de gobierno provincial competentes en las obras de infraestructura a llevar a cabo.

**ARTÍCULO 19.-** Exceptúase al fondo fiduciario creado por la presente Ley, de las disposiciones de las Leyes N° 783-P y N° 705-A, artículo 2° y 30, al sólo efecto de dotar al mismo del personal mínimo necesario para su funcionamiento

**ARTÍCULO 20.-** Los aportes cuyos créditos se ceden, deberán ser depositados en una cuenta fiduciaria creada al efecto en la entidad financiera que actúe como Fiduciario, y cuyo único destino será el "Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Veladero".

**ARTÍCULO 21.-** El Fiduciario realizará la administración del Fondo, en los términos establecidos por la normativa legal vigente y de las instrucciones que le imparta el Comité de Administración; llevando la contabilidad y la documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación del propia y organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismos, así como las subcuentas relacionadas con la aplicación de dichos recursos.

**ARTÍCULO 22.-** Exímase al presente fondo fiduciario de todos los impuestos provinciales: sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a la radicación de automotores y otros existentes y a crearse en el futuro.

**ARTÍCULO 23.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Minería, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente y para aprobar y firmar el contrato de Fideicomiso a celebrarse con la entidad que vaya a actuar como fiduciario.

**ARTÍCULO 24.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ASUNTO X –2607-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 130, por el que se aprueba convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

**PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, suscripto el 05 de marzo de 2020, ratificado por decreto N° 1716-MOSP-2021, de fecha 16 de noviembre del 2021, cuyo objeto es delegar en vialidad provincial el estudio y elaboración de proyectos en la obras:

- 1) Ruta Nacional N° 20.
- 2) Ruta Nacional N°40.
- 3) Ruta Nacional N° A014, en los tramos especificados.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ASUNTO XI –2533-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, respecto a la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo por medio de la cual designa en el cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial de la Electricidad (E.P.R.E.) al Ing. Oscar Antonio Trad Ranea y solicita que se preste acuerdo legislativo. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

**PROYECTO DE RESOLUCION**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se presta Acuerdo Legislativo a la propuesta del Poder Ejecutivo para la designación del Ingeniero Oscar Antonio Trad Ranea, D.N.I. N° 13.666.296, al cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E) cuya duración en dicho cargo es de seis (6) años.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**ASUNTO XII –2610-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Justicia y Seguridad estudió la nota remitida por el Consejo de la Magistratura de la provincia de San Juan, por medio de la cual notifica temas para cubrir vacantes a Un cargo de Juez de Cámara para el Tribunal de Impugnación, Un cargo de Juez de Primera Instancia (fuero laboral), Dos cargos de Juez de Primera Instancia, en el fuero penal, para cubrir vacantes en el Colegio de Jueces, Dos cargos de Juez de paz letrado (Departamento Jáchal y 25 de Mayo), Tres cargos de Defensor de Pobres y Ausentes.

A continuación se enuncian los postulantes que las integran:

**1) Juez de Cámara para el Tribunal de Impugnación (artículo 30, Ley N° 358-E):**

- ECHEGARAY, FERNANDO RAMON
- HERRERO, SERGIO OMAR
- LIMA, MARIA NATALI

**2) Juez de Primera Instancia (fuero laboral):**

- CABALLERO, HUMBERTO GONZALO
- JUÁREZ PRIETO, RICARDO MARIANO
- PAZCEL, ROSALINDA DEL VALLE

**3) Juez de Primera Instancia, en el fuero penal, para cubrir vacantes en el colegio de jueces. (artículo 58, Ley N° 358-E):**

**PRIMERA TERNA:**

- BARBERA, EUGENIO MAXIMILIANO
- GARCIA CASTRILLON, JUAN MANUEL
- LEVEQUE SANDRA

**SEGUNDATERNA:**

- FERRAN, MARIA DEL VALLE
- FIGUEROLA, RODOLFO JAVIER
- PANETTA SOPPELSA, MARIO ALEJANDRO

**4) Juez de Paz Letrado (Departamento Jáchal y 25 de Mayo):**

**JUEZ DE PAZ LETRADO DEPARTAMENTO JACHAL:**

- CORTEZ, JORGE ABEL
- CHIFFEL, GABRIELA MELISA
- PEÑAFORT, MARTIN ENRIQUE

**JUEZ DE PAZ LETRADO DEPARTAMENTO 25 DE MAYO:**

- GOMEZ, MIGUEL ANGEL
- HENRIQUEZ GOMEZ, DANIELA BELEN
- RODRIGUEZ, GRACIELA AMALIA

**5) Defensor de Pobres y Ausentes. (artículo 34, Ley N° 633-E):**

**PRIMERA TERNA:**

- ANZONERA, FABIANA BEATRIZ
- POSLEMAN UMELLA, ESTELA IRENE
- TRIGO LUCERO, HUGO ARIEL

**SEGUNDATERNA:**

- ALTAMIRA GALEONE, MARIA LAURA
- ESPINOSA, RAMIRO MANUEL
- SALAS, IVANA DEL CARMEN

**TERCERA TERNA:**

- DOÑA SANCHEZ, MARIA LUCIANA
- LOPEZ MARTI, SERGIO FAVIO
- MERGO, HUGO ALFREDO

Y, manifiesta que habiendo sido entrevistados los postulantes, las ternas están en condiciones de ser tratadas por este Cuerpo.

**SOBRE TABLAS**

**PUNTO 18**  
**EXPTE. N° 2738-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declare de interés social, turístico y educativo la realización de la "2º Edición Expo - Motor 2021" (exposición automotriz de nivel interprovincial), que se lleva a cabo los días 11 y 12 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Camping Balneario El Pinar, departamento Rivadavia, provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 19**  
**EXPTE. N° 2739-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés social, cultural y turístico los eventos a realizarse el día 10 de diciembre del corriente año, en la Plaza Carlos Gardel del Departamento de Rivadavia, en conmemoración del "Día Nacional del Tango" que se celebra el 11 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 20**  
**EXPTE. N° 2741-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés histórico, social y cultural los actos a realizarse en conmemoración al 108º aniversario de la creación del Departamento Chimbas.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.